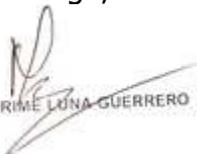


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 19 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021)

BANCO BOGOTA, identificado con el NIT N° 860.002964-4, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **JOSE BENEDICTO RODRIGUEZ AGUIRRE** identificado con C.C. 91.224.575, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 457633016 por la suma de (\$27'906.969).
- (ii) Los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 26 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO BOGOTA**, identificado con el NIT N° 860.002964-4,, contra **JOSE BENEDICTO RODRIGUEZ AGUIRRE** identificado con C.C. 91.224.575, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 457633016, la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27'906.969) por concepto de capital.

c.- Por los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

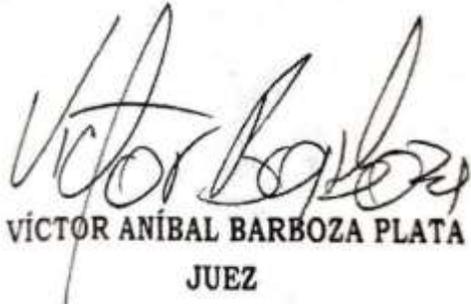
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA** como Apoderada del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70c09bdd8cbc63b9288746f4a5752670a15195f1bc8c6f674c9128f67af3c8f

6

Documento generado en 19/04/2021 02:47:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>